

**29351** REAL DECRETO 2944/1982, de 15 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Ricardo José Motos Salazar.

Visto el expediente de indulto de Ricardo José Motos Salazar, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca en sentencia de veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos, como-autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de veinte mil pesetas, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de un año y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a Ricardo José Motos Salazar, conmutando la pena de un año y un día de prisión menor por la de seis meses y un día de igual prisión.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Justicia  
PIO CABANILLAS GALLAS

**29352** ORDEN de 20 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo, número 366/81, interpuesto por don Cecilio Grande Campo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 366/81, interpuesto por don Cecilio Grande Campo, Agente de la Administración de Justicia, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Dirección General de Justicia, sobre descuento de ocho días de su haber correspondientes al mes de enero de 1980, con fecha 23 de julio pasado, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad propuestas y estimando el recurso interpuesto por don Cecilio Grande Campo, contra el acuerdo de la Dirección General de Justicia de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo, debemos anular y anulamos los citados actos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando en consecuencia el derecho del actor a percibir la cantidad líquida retenida que importa la cifra de ocho mil quinientas veintidós pesetas, sin hacer una expresa imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**29353** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se señala la fecha tope de 1 de julio de 1983 para que funcionen con independencia los nuevos Registros de Madrid Mercantil número 1 (I, II y III), número 2 (I, II y III) y número 3.

Excmo. Sr.: Acordada la alteración de la circunscripción territorial del Registro Mercantil de Madrid por establecimiento de tres oficinas, con las denominaciones de números 1, 2 y 3 de dicha capital, en virtud del Real Decreto 1266/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), y designados los titulares de los tres nuevos Registros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Real Decreto y 486 del Reglamento Hipotecario;

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 1 de julio de 1983 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del repetido Reglamento, los Registros de Madrid Mercantil número 1 (I, II y III), número 2 (I, II y III) y número 3 funcionen con independencia.

Segundo.—Los Registradores interesados, si ya no lo hubieren hecho, formalizarán el inventario y entrega de libros, instalarán con separación las oficinas y organizarán las plantillas del personal auxiliar dando cuenta a este Centro directivo, en donde podrán consultar los problemas que se planteen en la práctica.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1982.—El Director general, Fernando Marco Baró

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**29354** ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, confirmando acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 19 de abril de 1979 denegatorio de la suspensión solicitada por «Off Shore España, S. A.», por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 1 de marzo de 1980 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, siendo parte apelada la Entidad «Off Shore España, S. A.», contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Vizcaya de la Audiencia Territorial de Burgos, de fecha 19 de febrero de 1980 en el recurso número 297/1979, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, en su recurso doscientos noventa y siete mil novecientos setenta y nueve y, en su consecuencia, revocamos dicha sentencia y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, denegatorio de la suspensión de ejercicio de acto administrativo solicitada por «Off Shore España, S. A.»; sin condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**29355** ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada el 1 de abril de 1982, en recurso contencioso-administrativo número 805/1980, interpuesto por don Manuel Salazar González por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 1 de abril del año en curso por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 805/1980, interpuesto en nombre y representación de don Manuel Salazar González, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de mayo de 1980, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jacinto García Salnz, en nombre y representación de don Manuel Salazar González, contra acuerdo del

Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta, por estar ajustado a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29356

*ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada el 31 de octubre de 1980, en recurso contencioso-administrativo número 22/1979, interpuesto por el «Banco de Santander, S. A., de Crédito», por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 31 de octubre de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 22/1979, interpuesto por el «Banco de Santander, S. A., de Crédito», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de octubre de 1978, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Banco de Santander» contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, expediente Registro General 71-1-78, Registro de Sección 127-78 que desestimó la alzada articulada contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cinco, expedientes acumulados 196/73 y 49/74, acuerdo que declaramos conforme a derecho y desestimamos los pendientes formulados en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29357

*ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada el 28 de octubre de 1981, en recurso contencioso-administrativo número 450/1978, interpuesto por la Caja Rural Provincial de Málaga por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 28 de octubre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 450/1978, interpuesto en nombre de la Caja Rural Provincial de Málaga, contra acuerdo de Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de septiembre de 1978 en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Ramón García Valdecasas Guerrero, hoy don Rafael García Valdecasas Ruiz, en nombre de la Caja Rural Provincial de Málaga contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, que confirmó en trámite de alzada la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, cuyas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho; sin expresa condena de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29358

*ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se dispone la ejecución de sentencia de 22 de enero de 1982 de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel González Lucas, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de abril de 1978, por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 22 de enero de 1982 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 558 de 1978 interpuesto por don Luis Miguel González Lucas, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de abril de 1978 por Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1969,

Resultando que la Audiencia Territorial se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 1 a) d) de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Miguel González Lucas, contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, que resolvió recurso de alzada promovido contra fallo del Provincial de Madrid de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, recaído en reclamación número nueve mil cuatrocientos setenta y uno/setenta y seis promovida contra liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año mil novecientos sesenta y nueve por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29359

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de septiembre de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se anuncia concurso de trabajos de Prensa, de Radio y de Televisión sobre la Lotería Nacional, año 1982.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de fecha 26 de octubre de 1982, páginas 29554 y 29555, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base quinta, apartado c, primera línea, donde dice: «El autor», debe decir: «Al autor».

En la base quinta, apartado f, segunda línea, donde dice: «Imprensa», debe decir: «impresa».

En la base quinta, apartado f, séptima línea, donde dice: «Un premio de 250.000 pesetas y placa para la cadena de Televisión Española», debe decir: «Un premio de 250.000 pesetas y placa para la Cadena de Televisión Española que se haya destacado durante el año por su labor continuada de difusión de la Lotería Nacional».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29360

*ORDEN de 27 de septiembre de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 46.522.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 46.522, interpuesto por «Artes Gráficas y Ediciones, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 857/1975, promovido por el mismo recurrente, contra Resolución de 25 de junio de 1975, sobre inclusión de la finca número 40 de la calle Rodríguez San Pedro, de Madrid, en